

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2018.

A S I S T E N T E S

PRESIDENTE

D. José Manuel Latre Rebled

V O C A L E S

D^a. Ana Guarinos López, D. Jesús Herranz Hernández, D. José Ángel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D^a Lucía Enjuto Cárdena, D. Jaime Celada López y D. Octavio Contreras Esteban.

SECRETARIA GENERAL

D^a M^a. Isabel Rodríguez Álvaro

INTERVENTORA

D^a Rosario Iglesias Cabrera

En la ciudad de Guadalajara, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintisiete de junio de dos mil dieciocho, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Manuel Latre Rebled, asistidos de la Sra. Secretaria General D^a M^a. Isabel Rodríguez Álvaro y presencia de la Sra. Interventora D^a Rosario Iglesias Cabrera, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

1.- RATIFICACION DEL CARÁCTER ORDINARIO DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Ratificar el carácter ordinario de la sesión.

2.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al acta que hoy se trae para su aprobación.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la sesión de la Junta de Gobierno correspondiente al día veinte de junio de dos mil dieciocho, tal y como ha sido redactada.

3.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTRATO SUMINISTRO DE GAS NATURAL.

Se da cuenta que la Junta de Gobierno acordó, en sesión de 18 de enero de 2017, adjudicar el contrato de suministro de gas natural para la Casa Palacio Provincial, Centro San José y Residencia de Estudiantes (Sum. 6/17), a la empresa Aldro Energía y Soluciones, S.L., mediante procedimiento abierto, con un valor estimado de 146.000'00 euros (total: 176.660'00 euros), por el precio de 0'033324 euros/kwh para el término variable, excluidos impuestos.

El contrato fue formalizado con fecha 31 de enero de 2017, siendo su duración de un año.

Una vez que el contrato ha llegado a término, por el Servicio de Centros Comarcales y Mantenimiento se ha realizado la correspondiente Acta de Recepción con fecha 7 de mayo de 2018, en la que se deja constancia del cumplimiento conforme a los pliegos de condiciones y a satisfacción de la Diputación, al igual que ha practicado la liquidación del contrato de la que resulta un saldo favorable a la Diputación como consecuencia fundamentalmente de que el consumo depende de factores difíciles de cuantificar como la climatología.

A la vista de lo dispuesto en el artículo 222 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de la recepción y liquidación practicadas.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Acta de Recepción del contrato de suministro de gas natural para la Casa Palacio Provincial, Centro San José y Residencia de Estudiantes (Sum. 6/17), celebrado con la empresa Aldro Energía y Soluciones, S.L., levantada con fecha 7 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del citado contrato, practicada por el Servicio de Centros Comarcales y Mantenimiento, de la que resulta un saldo a favor de la Diputación de 89.674'22 euros

4.- ADJUDICACIÓN LOTE 4, CONTRATO SUMINISTRO VESTUARIO Y CALZADO PARA PERSONAL DE DIPUTACIÓN.

Se da cuenta que la Diputada Delegada de Economía y Hacienda decidió, por Resolución núm. 364 de 6 de marzo del presente año, contratar el suministro de vestuario, calzado y equipos de protección, para dotar adecuadamente al personal de Brigadas, Taller, Limpieza, Ordenanzas, Personal de Deportes y Banda de Música de la Diputación, en cuatro lotes, con un valor estimado del contrato de 43.450'00 Euros, más un IVA de 9.124'50 Euros, mediante procedimiento negociado por razón de su cuantía.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2018, acordó: declarar desierto el lote 4: Suministro vestuario para personal de deportes (Polideportivo San José) con un valor estimado del contrato de 4.950'00 Euros, al no haberse recibido ninguna proposición válida, proceder a la contratación de dicho lote mediante procedimiento negociado y solicitar oferta a las empresas propuestas por el Negociado de Compras.

Invitadas a participar en el procedimiento tres empresas, únicamente presentó proposición la empresa Juypa Publicidad, S.L., por importe de 4.636'50 Euros, que presentó muestras de los productos a suministrar.

La Jefe del Negociado de Compras emitió informe de fecha 17 de mayo de 2018 sobre esta proposición, en el que indica que se ajusta a lo detallado en los pliegos de condiciones y propone la adjudicación del lote 4 a la empresa Juypa Publicidad, S.L.

A la vista del expediente, de la única oferta presentada y del informe de la Jefe del Negociado de Compras, la Junta de Gobierno en sesión de 23 de mayo del presente año, acordó: admitir la proposición presentada por la empresa Juypa Publicidad, S.L., al lote 4: suministro vestuario para personal de deportes (Polideportivo San José), al ajustarse a lo requerido en los pliegos de condiciones; determinar que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la empresa Juypa Publicidad, S.L., al ser la única presentada; y por último requerir a ésta para que presente la documentación exigida en la cláusula 26 del pliego de condiciones administrativas.

Visto que la empresa Juypa Publicidad, S.L., presenta en plazo la documentación requerida, visto lo dispuesto en el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el informe propuesta del Jefe de Área de Secretaría de fecha 21 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el lote 4 del contrato de suministro, vestuario para personal de deportes (Polideportivo San José), a la empresa Juypa Publicidad, S.L., al ser su oferta la

única presentada y ajustarse a lo requerido en los pliegos de condiciones, y haber presentado la documentación correspondiente, por importe de 4.636'50 Euros, más un I.V.A. de 973'67 Euros. El importe total asciende a la cantidad de 5.610'17 Euros.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al adjudicatario con requerimiento para que concurra a la formalización del contrato y publíquese la adjudicación en el perfil del contratante.

5.-PROYECTO DE OBRA XX.C-2018/23, CONSERVACIÓN CARRETERAS ZONA GUADALAJARA.

Se da cuenta que elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en "*Reposición de Infraestructuras*", de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2018 (aplicación presupuestaria 453 619.00).

Visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 18 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
XX.C-2018/23	Conservación Guadalajara	carreteras Zona Refuerzo con M.B.C. GU-211	388.388,07 €

6.- PROYECTO DE OBRA XX.C-2018/24, CHILOECHES.

Se da cuenta que elaborada la memoria valorada de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en "*Reposición de Infraestructuras*", de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2018 (aplicación presupuestaria 453 619.00).

Visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 20 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la siguiente memoria valorada:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
XX.C-2018/24	CHILOECHES	Mejora del firme GU-203	16.600,00 €

7.- PROYECTO DE OBRA XX.C-2018/25, CONSERVACIÓN CARRETERAS ZONA MOLINA.

Se da cuenta que elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en "*Reposición de Infraestructuras*", de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2018 (aplicación presupuestaria 453 619.00).

Visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 20 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
XX.C-2018/25	Conservación carreteras Zona Molina	Refuerzo capa rodadura	303.764,91 €

8.- PROYECTO DE OBRA PP.A-2018/188, CENDEJAS DE LA TORRE.

Se da cuenta que vista la memoria técnica de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a 2019, que a continuación se relaciona, y el informe del Jefe del Servicio de Arquitectura de fecha 18 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la siguiente memoria técnica:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.A-2018/188	CENDEJAS DE LA TORRE	Edificio Municipal	37.500,00 €

9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN FERIA APÍCOLA DE GUADALAJARA, PARA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN FERIA APÍCOLA DE CASTILLA-LA MANCHA.

D^a. Lucía Enjuto Cárdbaba, da cuenta que vista la propuesta de Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y la Fundación Feria apícola de Castilla-La Mancha, cuyo objeto el desarrollo, la organización, y promoción de la Feria Apícola de Castilla-La Mancha celebrada anualmente en Pastrana. Conocido el esfuerzo que desde el año 1982 se lleva a cabo entre las dos Instituciones con la finalidad de fomentar y promocionar la apicultura provincial y la potenciación de las perspectivas de desarrollo del sector, lo que incide notablemente en unas mejores condiciones de desarrollo de la provincia, impulsando su potencial turístico y promocionando su gastronomía, restauración y el patrimonio natural. La Diputación Provincial considera de interés para la provincia el apoyo a esta Feria.

Vistos los informes del Jefe de Servicio, del Asesor Jurídico de fecha 10 y 14 de mayo de 2018, respectivamente, y de la Interventora de fecha 19 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

1. Aprobar el Convenio con la Fundación Feria Apícola de Castilla-La Mancha, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcriben.
2. Aprobar la autorización de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €), con cargo a la partida 414 46202 “Feria Apícola de Pastrana” del vigente presupuesto de gastos para el ejercicio 2018, para llevar a cabo el objeto del Convenio, de cuyo texto se deja copia el expediente.
3. Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

**CONVENIO ENTRE
LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA
Y LA FUNDACIÓN
FERIA APICOLA DE CASTILLA-LA MANCHA**

En la ciudad de Guadalajara, a de de 2018

De una parte, el Ilmo. Sr. Don José Manuel Latre Rebled, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, con CIF.: P-1900000-I, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha -----; asistido de la Sra. Secretaria General Doña. María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra parte, Don. Ignacio Ranera Tarancón, vicepresidente de la Fundación FERIA Apícola de Castilla-La Mancha, CIF.: G-19172733, en representación de la misma para la formalización de este Convenio (Según consta en la autorización emitida por el Presidente de la Fundación).

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO: Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en la Ley 40/15 del Régimen Jurídico del Sector Público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y en el art. 6,2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- El sector apícola posee una trascendental importancia en amplias zonas de nuestra geografía provincial, siendo un esencial instrumento dinamizador del desarrollo de la Comarca de la Alcarria. La Diputación Provincial ha contribuido decisivamente al impulso experimentado en los últimos años por el sector apícola, habiendo desempeñado un relevante papel en la consecución del importante objetivo que supuso para la “Miel de la Alcarria” su regulación como Denominación de Origen, reconocida por el I.N.D.O., logro ciertamente definitivo para alcanzar una óptima comercialización.

TERCERO.- Que la Institución Provincial y la Fundación FERIA Apícola de Castilla-La Mancha vienen colaborando estrechamente en la organización y desarrollo de la FERIA Apícola que anualmente se celebra en el municipio de Pastrana, ya que la misma constituye

un factor primordial para el fomento y promoción de la apicultura provincial y para la potenciación de las perspectivas de desarrollo del sector, lo que índice notablemente en unas mejores condiciones de desarrollo de la provincia, impulsando su potencial turístico y promocionando su gastronomía, restauración y medio natural.

CUARTO.- Desde el año 1982 se está llevando a cabo, dentro del ámbito de colaboración entre ambas Instituciones, la “Feria Apícola de Castilla-La Mancha” para alcanzar los distintos fines descritos en el apartado anterior.

QUINTO.- La Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente al interés Provincial seguir colaborando en el desarrollo de la mencionada Feria Apícola de Castilla-La Mancha.

Por todo ello, se celebra el presente Convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto de 2018 de la Diputación de Guadalajara, a favor de la Fundación Feria Apícola de Castilla-La Mancha para colaborar en los gastos de organización, desarrollo y promoción de la Feria Apícola de Castilla-La Mancha que se celebró del 8 al 11 de marzo en Pastrana.

SEGUNDA.- La aportación económica de la Diputación Provincial se cifra en treinta y seis mil euros (36.000,00 €), con cargo a la partida 414 46202 que con carácter nominativo figura en el vigente presupuesto.

TERCERA.- Los gastos a financiar comprenden las actuaciones, organización y desarrollo de la Feria llevadas a cabo desde el 1 de enero del presente año.

CUARTA.- La Fundación Feria Apícola de Castilla-La Mancha se compromete y responsabiliza de la organización, desarrollo y promoción de la Feria Apícola de Castilla-La Mancha atendiendo a las características fijadas de mutuo acuerdo por ambas partes.

QUINTA.- La Fundación Feria Apícola de Castilla-La Mancha, se compromete a hacer constar en los diferentes tipos de soporte documental, divulgativo y publicitario la colaboración especial de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

SEXTA.- La Diputación se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la Feria subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

SÉPTIMA.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor

(15.000,00 €), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que en el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa.

OCTAVA.- Las subvenciones por importe superior a 1.000,00€, se abonarán el 50% una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación, por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Residuos Sólidos y Urbanos, derivados de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la justificación.

NOVENA.-La justificación de la subvención concedida, se llevara a cabo presentando la Fundación FERIA Apícola de Castilla-La Mancha hasta dos meses contados a partir de la firma del Convenio, la cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - a. Memoria de actividades realizadas.
 - b. Informe de los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.(Anexo I)
 - b. certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones ó ayudas obtenidas para la misma finalidad ó en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el representante legal de la Fundación.(anexo II y anexo III)
 - c. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Promoción y Desarrollo (Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Programas Europeos), indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
 - d. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:
 - a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
 - b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
 - c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 €.

DÉCIMA.-

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de la obligación de justificación.

Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuesto, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.
- b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la

subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en el presente convenio.

2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo de la actividad resulta inferior al presupuestado.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

UNDÉCIMA.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que entra en vigor el 1 de julio de 2018, debiendo en todo caso, la Diputación Provincial de Guadalajara, verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la Fundación FERIA Apícola de Castilla-La Mancha.

DUODÉCIMA: La Diputación Provincial de Guadalajara remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el presente convenio, así como la subvención concedida con ocasión del mismo, tal y como establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014.

DECIMOTERCERA.- La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución del mismo.

DECIMOCUARTA.- El presente Convenio, tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes o en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia a sus fueros.

DECIMOQUINTA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal hasta el 31 de diciembre de 2018.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

Presidente de la Diputación.D. José Manuel Latre Rebled

Vicepresidente de la Fundación FERIA Apícola de Castilla-La Mancha.D. Ignacio Ranera Tarancón.

Doy fe. LA SECRETARIA GENERAL. D^a. M^a Isabel Rodríguez Álvaro.”

CONVENIO FUNDACIÓN FERIA APICOLA DE CASTILLA-LA MANCHA . 2018

ANEXO I.- MODELO RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD .

D./D^a. _____ con N.I.F. _____, como representante de la entidad _____, con CIF: _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2018 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL				

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO FUNDACIÓN FERIA APICOLA DE CASTILLA-LA MANCHA . 2018

ANEXO II.- CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____ con N.I.F. _____, como representante de la entidad _____, con CIF: _____,

CERTIFICO:

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
- d) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO FUNDACIÓN FERIA APICOLA DE CASTILLA-LA MANCHA . 2018

ANEXO III.- MODELO DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	C.I.F.
---------	--------

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA:

Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2018.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

10.-CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL SEMINARIO DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL DE GUADALAJARA PARA EL DESARROLLO DEL MARATÓN DEL CUENTOS.

D. Jesús Herranz Hernández, da cuenta que la Diputación Provincial, a través del Servicio de Cultura, ha venido colaborando a lo largo de los últimos años en la celebración del proyecto cultural “*Maratón de cuentos*”, que con el paso del tiempo se ha terminado convirtiendo en un referente cultural de primera magnitud en el contexto de las actividades de animación a la lectura en el conjunto de las Bibliotecas de toda España. Ello hace del citado proyecto una iniciativa singular con un indudable interés público, por lo que se estima que sería conveniente establecer un marco estable de colaboración para continuar con la labor de promoción de la lectura en la provincia.

Por lo que, visto el informe del Director de Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud, de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de mayo de 2018, y de la Intervención de Fondos de fecha 19 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

“Aprobar el Convenio con el Seminario de Literatura Infantil y Juvenil de Guadalajara para el desarrollo del “*Maratón de los Cuentos*”, CIF: G-19018555, para el año 2018, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcriben, para la organización y el desarrollo del “*Maratón de los cuentos*”, destinando para tal fin DOS MIL euros (2.000 €), con cargo a la partida 334 48901 C. Seminario Literatura Infantil, del Presupuesto del año 2018”.

**CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL
SEMINARIO DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL DE GUADALAJARA
PARA EL DESARROLLO DEL “MARATÓN DE LOS CUENTOS”, DURANTE EL
AÑO 2018.**

En Guadalajara, a ___ de _____ de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha ___ de _____ de 2018 y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D^a MARÍA NIEVES CALVO ALONSO-CORTÉS, en representación del Seminario de Literatura Infantil y Juvenil de Guadalajara, CIF: G-19018555.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el “Maratón de los Cuentos” es una iniciativa cultural que se lleva celebrando anualmente desde 1992 en la ciudad de Guadalajara. Que esta actividad de animación a la lectura se ha convertido en un referente nacional e internacional. Que en él participan asiduamente un alto número de profesionales de la narración oral, tanto de España como de otros países.

Que esta iniciativa de narración oral ha conseguido sumar, además, una gran participación de la sociedad guadalajareña que se implica todos los años en el desarrollo de los actos, bien como voluntarios, bien contando diferentes historias populares o de creación propia, hecho a través del que se potencian distintos aspectos como la creación literaria y artística, el conocimiento de la propia tradición y de la de otras culturas; así como la posibilidad de ser parte activa de un importante acontecimiento cultural que incluye, también, conferencias, cursos, talleres, festival de narración, maratón de música, radio y fotografía, etc.

Segundo.- Que es intención de ambas instituciones establecer un marco estable para continuar con la labor de promoción de la lectura y la creación literaria en el conjunto de la provincia.

Tercero.- La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

Por lo que, en base a lo anterior, las partes han acordado fijar las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio favorecer el desarrollo del “Maratón de los Cuentos”, organizado por el Seminario de Literatura Infantil y Juvenil de Guadalajara, especialmente en lo que a la extensión y difusión del mismo en la provincia se refiere.

Segunda.- La Diputación Provincial de Guadalajara aportará la cantidad de DOS MIL euros (2.000 €), que se financiarán con cargo a la partida 334.48901 del presupuesto de la Corporación Provincial para el presente año 2018. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Tercera.- Plazo y forma de la justificación.

1. La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2018.

2. Para justificar la subvención, el Seminario de Literatura Infantil y Juvenil de Guadalajara presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- 1º. Memoria de actividades realizadas.
- 2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- 1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
- 2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.
- 3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación, se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
- 4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- 5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en

todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Seminario de Literatura Infantil y Juvenil de Guadalajara.

Cuarta.- El Seminario de Literatura Infantil y Juvenil de Guadalajara, en el marco de la celebración del “Maratón de cuentos”, promoverá la organización y celebración del denominado “Maratón de cuentos viajero” en diversas localidades de la provincia en colaboración con sus Ayuntamientos y bibliotecas públicas.

Quinta.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2018.

Sexta.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial de Guadalajara. D. José Manuel Latre Rebled

Por el Seminario de Literatura Infantil y Juvenil de Guadalajara. D^a. M^a Nieves Calvo Alonso Cortés.

Doy fe. LA SECRETARIA GENERAL. D^a. M^a Isabel Rodríguez Álvaro.”

11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN SIGLO FUTURO PARA PROMOVER ACTIVIDADES CULTURALES.

D. Jesús Herranz Hernández, da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara viene colaborando con diversas Instituciones y Entidades en el desarrollo de proyectos culturales. En los últimos años una de las programaciones culturales más destacada ha sido la organizada por la Fundación Siglo Futuro, por lo que estimo que sería conveniente mantener un marco estable de colaboración entre las partes para poder continuar con la labor de promoción cultural en la provincia, según el programa de actividades de la Fundación Siglo Futuro para el año 2018.

Por lo que, visto el informe del Director de Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud y de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de mayo de 2018, y de la Intervención de Fondos de fecha 19 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

“Aprobar el Convenio con la Fundación Siglo Futuro, CIF: G-19255777, para el año 2018, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcriben, destinando para tal fin VEINTE MIL euros (20.000 €), con cargo a la partida 334 48905 C. Fundación Siglo Futuro. Guadalajara Emociona, del Presupuesto del año 2018”.

<p style="text-align: center;">CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN SIGLO FUTURO, PARA PROMOVER ACTIVIDADES CULTURALES EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, DURANTE EL AÑO 2018.</p>
--

En Guadalajara, a __ de _____ de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha __ de _____ de 2018 y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D. JUAN GARRIDO CECILIA, Presidente de la Fundación Siglo Futuro, CIF: G-19255777, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que es intención de ambas partes cooperar en la difusión de la cultura en el seno de nuestra sociedad, promoviendo y fomentando todo tipo de manifestaciones culturales entre los ciudadanos de la provincia.

Segundo.- Que ambas Instituciones valoran la dilatada y prestigiosa trayectoria de la Fundación Siglo Futuro en la organización de actividades artísticas, literarias, musicales, etc., y del más amplio carácter social.

Tercero.- La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

Por lo que, en base a lo anterior, las partes han acordado las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de referencia para la acción coordinada entre las partes para promover actividades culturales en municipios de la provincia.

Segunda.- La Diputación Provincial de Guadalajara aportará a la Fundación Siglo Futuro para la organización de estos ciclos la cantidad de VEINTE MIL euros (20.000 €), que se financiarán con cargo a la partida 334.48905 del presupuesto de la Corporación Provincial para el presente año 2018.

Tercera.- El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta.- Plazo y forma de justificación.

1. La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2018.

2. Para justificar la subvención, la Fundación Siglo Futuro presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- 1º. Memoria de actividades realizadas.
- 2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación, se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la Fundación Siglo Futuro.

Quinta.- A los efectos de lo establecido en este convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada institución.

Sexta.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2018.

Séptima.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial de Guadalajara. D. José Manuel Latre Rebled

Por la Fundación Siglo Futuro. D. Juan Garrido Cecilia

Doy fe. LA SECRETARIA GENERAL. D^a. M^a Isabel Rodríguez Álvaro.”

12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DE MOLINA DE ARAGÓN PARA MANTENIMIENTO, DESARROLLO ACTIVIDADES Y ORGANIZACIÓN VISITAS.

D. Jesús Herranz Hernández, da cuenta que la Diputación Provincial, a través de diversas iniciativas viene contribuyendo desde hace años en la restauración y gestión del Patrimonio Cultural de la provincia. En esta misma línea de recuperación y puesta en valor del Patrimonio Histórico Artístico de la provincia, destaca el gran esfuerzo científico, cultural y económico realizado por la Asociación de Amigos del Museo de Molina de Aragón para la puesta en marcha del Museo de Molina de Aragón con sede en el antiguo convento de San Francisco.

Dado que dicho Centro, por la riqueza cultural que alberga, es hoy por hoy un instrumento imprescindible para la difusión del conjunto del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Provincia de Guadalajara, especialmente por el gran número de visitas que el Museo recibe a lo largo de todo el año, se propone mantener un marco estable de colaboración con la citada Asociación, de manera que en las instalaciones del Museo de Molina siga funcionando una subsele del Centro de la Fotografía y la Imagen Histórica de Guadalajara, dependiente de la Diputación.

Por lo que, visto el informe del Director de Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud, de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de mayo de 2018, y de la Intervención de Fondos de fecha 19 de junio de 2018, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente:

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

“Aprobar el Convenio con la Asociación de Amigos del Museo de Molina de Aragón, CIF: G-19204031, para el año 2018, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcriben, para la promoción del Museo de Molina y el mantenimiento de una subsele en sus instalaciones del Centro de la Fotografía y la Imagen Histórica de Guadalajara, destinando para tal fin DOCE MIL euros (12.000 €), con cargo a la partida 333 48001 C. A. Amigos Museo de Molina, del Presupuesto del año 2018”.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DE MOLINA DE ARAGÓN, PARA LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LA PROVINCIA, DURANTE EL AÑO 2018.

En Guadalajara, a ___ de _____ de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha ___ de _____ de 2018 y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D. JUAN MANUEL MONASTERIO CRUZ, Presidente de la Asociación de Amigos del Museo de Molina de Aragón, CIF: G-19204031, en representación de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN:

Primero.- Que, coincidiendo en la importancia que el Museo de Molina de Aragón tiene en el contexto del conjunto del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Provincia de Guadalajara, es intención de las Instituciones que representan, contribuir a la promoción del mencionado Museo. Para ello, entre otras iniciativas, en el año 2007 se procedió a la apertura de una subsección del Centro de la Fotografía y la Imagen Histórica de Guadalajara, dependiente de la Diputación Provincial, en las instalaciones del Museo de Molina.

Segundo.- Que ambas Instituciones valoran el esfuerzo científico, cultural y económico de la Asociación de Amigos del Museo de Molina en la creación y organización del citado Centro y juzgan necesario el desarrollo de su actividad y su mantenimiento.

Tercero.- Que la Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Cuarto.- La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura, la educación y el patrimonio histórico-artístico.

Quinto.- Que las Instituciones que representan descubren en este marco de colaboración una forma de servicio a los pueblos y personas de la provincia de Guadalajara, por lo que han decidido formalizar el presente Convenio que resulta de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto de este convenio favorecer el mantenimiento, desarrollo de actividades y la organización de visitas al Museo de Molina promovidas por la Diputación Provincial, especialmente de escolares con fines didácticos.

Segunda.- La Diputación Provincial de Guadalajara asume el compromiso de aportar DOCE MIL euros (12.000 €), que se financiarán con cargo a la partida 333.48001 del presupuesto de la Corporación Provincial para el presente año 2018, para ayudar a sufragar los gastos derivados del funcionamiento, mantenimiento y del desarrollo de las actividades del Museo de Molina. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el

Consortio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos del personal del Museo, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Tercera.- Plazo y forma de justificación.

1. La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2018.

2. Para justificar la subvención, la Asociación de Amigos del Museo de Molina presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- 1º. Memoria de actividades realizadas.
- 2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación, se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de

diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la Asociación de Amigos del Museo de Molina.

Cuarta.- La Asociación de Amigos del Museo de Molina gestionará las dependencias de la sede del Centro de la Fotografía y la Imagen Histórica de Guadalajara en el Museo de Molina en las mismas condiciones en que gestiona las restantes instalaciones del Museo.

Quinta.- La Asociación de Amigos del Museo de Molina colaborará en las actividades relacionadas con el estudio y difusión del Patrimonio Histórico Artístico, Etnográfico y Cultural promovidas por la Diputación Provincial de Guadalajara para las que sea requerida; pudiendo ser utilizados sus locales, de manera gratuita para la celebración de actos propios de la Diputación, siempre que los mismos no interfieran las actividades normales de la Asociación ni contradigan los Estatutos de la misma. Así mismo, colaborará en la organización y desarrollo de las visitas al Museo de Molina que sean programadas por la Corporación Provincial dentro del proyecto “Guía de recursos para escolares de la provincia de Guadalajara”, para el que el Museo contará con el correspondiente material didáctico.

Sexta.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2018.

Séptima.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial de Guadalajara. D. José Manuel Latre Rebled
Por la Asociación Amigos del Museo de Molina. D. Juan Manuel Monasterio Cruz
Doy fe. LA SECRETARIA GENERAL. D^a. M^a Isabel Rodríguez Álvaro.”

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta de lo que como Secretaria General doy fe.

V^o B^o
EL PRESIDENTE,